

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION - EXPEDIENTE: 2016-00600

angela walker <awalker53@hotmail.com>

Vie 14/07/2023 2:29 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (123 KB)

RECURSO DE REPOSICION - EXP 2016-00600 - GLORIA AMPARO SILVA.pdf;

Buenos tardes:

Estando en términos me permito anexar recurso de reposición para su trámite.

Cordial saludo,

ANGELA WALKER POSADA

C.C. No. 35.500.789 de Bogotá.

T.P. No. 55297 del Consejo Superior de la Judicatura

Celular: 3144435646

awalker53@hotmail.com

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Bogotá D.C., 13 de julio de 2023

Doctor

SERGIO IVAN MESA MACIAS

JUEZ SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Clase de Proceso: Verbal Nulidad
Radicación: 11001-31-03-007-2016-00600-00
Demandante: Gloria Amparo Silva Ramirez y Otros
Demandado: Felipe Silva Gómez
Asunto: Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación.

ÁNGELA WALKER POSADA, conocida en autos, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, interpongo con el debido respeto recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto de fecha 10 de julio, notificado por el estado del 11 de julio de 2023, en virtud del cual el Despacho imparte aprobación a las liquidaciones de costas, elaboradas por la Secretaria del Juzgado.

Fundo el anterior recurso en las siguientes consideraciones:

1. Por auto de fecha 26 de abril de 2022, este despacho declaro desierto el recurso de apelación por parte de la demandada frente a la decisión de la sentencia de fecha 16 de marzo de 2021.
2. Solo se admitió por parte del Tribunal Superior de Bogotá, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, tal y como se observa en auto del pasado 26 de mayo de 2022; este recurso se desato por sentencia de fecha 1° de noviembre de 2022.
3. El fallo de segunda instancia emitido por el Tribunal Superior de Bogotá, indica claramente que: “condenar en costas a la parte apelante, las cuales se reducen a las agencias de

derecho” y por auto del 1° de noviembre, se fijó en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la parte demandante.

4. Posteriormente, este Despacho liquido las costas procesales de la siguiente manera: El 19 de mayo de 2023 a cargo de la demandante ordenada en Sentencia de segunda instancia de fecha noviembre 1° de 2022, así:

Agencias En Derecho Segunda Instancia	\$1.160.000.00 M/Cte
No hay más rubros por liquidar	
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$1.160.000.00 M/Cte

En mayo 19 de 2023, la secretaría del juzgado realizó la liquidación de costas a cargo de la parte demandada:

Agencias En Derecho Primera Instancia	\$3.600.000.00 M/Cte
Recibo Pago Póliza (fl. 111 – Reg. 1)	\$1.116.500.00 M/Cte
Recibo Pago Registro (fl. 129 Reg. 1)	\$34.900.00 M/Cte
Recibo Pago Notificación (fl. 145 Reg. 1)	\$9.100.00 M/Cte
No hay más rubros por liquidar	
TOTAL, LIQUIDACIÓN COSTAS	\$4.760.500.00 M/Cte

En virtud de lo anterior, solicito al Despacho se sirva restar la suma de \$ 1.160.000 de la suma de \$ 4.760.500, en aras de una compensación, quedado la parte demandada obligada al pago de la suma de \$ 3.600.500 pesos m/c por costas procesales.

Del Despacho,



ANGELA WALKER POSADA
C.C. 35.500.789 de Bogotá
T.P 55297 del C. S. de la J.